



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 02/05/2016



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500287551



20165500287551

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 CALLE 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11211** de **20/04/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

011211 del
20 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S**, identificada con N.I.T 900.512.640-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N° 011711 Del 20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 287505 de fecha 21 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa UQS688 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S Identificada con el N.I.T. 900.512.640-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d) y e):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte. (...)"

Decreto 174 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Respecto al Decreto 174 de 2001, es pertinente aclararle a la empresa investigada que pese a que el mismo quedo sin vigencia por el artículo 98 del Decreto 348 de 2015 y a su vez este fue compilado en el Decreto 1079 de 2015 , este Despacho procede a fundamentar normativamente la conducta presuntamente reprochable en la

RESOLUCIÓN N° 011211 Del 20 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6

mencionada norma, toda vez que la misma se encontraba vigente para la época de los hechos atendiendo la habilitación de la empresa en la modalidad de Especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código el código de infracción 531:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
287505	21 de noviembre de 2013	UQS688

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 287505 de fecha 21 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S identificada con N.I.T. 900.512.640-6

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por

RESOLUCIÓN N° 11711 De 8 ABR 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6

el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a) Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución, atendiendo lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN N° 011211 Del 28 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S - TRANSINCAR S.A.S, identificada con N.I.T. 900.512.640-6, con domicilio en la ciudad de RIO VIEJO / BOLIVAR, en la CARRERA 15 CALLE 13 C - 26, teléfono 3135323291, correo electrónico transincarvalledupar@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

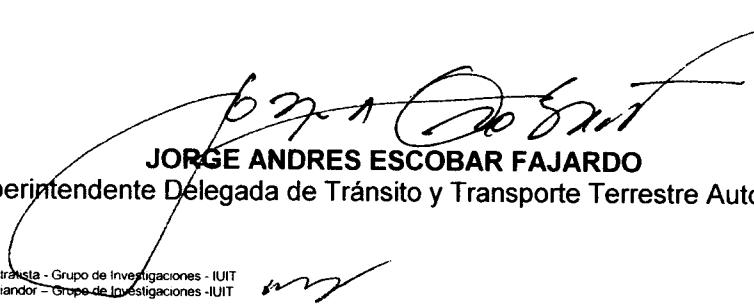
ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

011211 28 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó Abogado Contralista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó y Aprobó Coordinador - Grupo de Investigaciones -IUIT

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S
Sigla	TRANSINCAR S.A.S
Cámara de Comercio	AGUACHICA
Número de Matrícula	0000031184
Identificación	NIT 900512640 - 6
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20120326
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Categorías Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

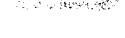
Municipio Comercial	RIO VIEJO / BOLIVAR
Dirección Comercial	CARRERA 15 CALLE 13C-26
Teléfono Comercial	3135323291
Municipio Fiscal	RIO VIEJO / BOLIVAR
Dirección Fiscal	CARRERA 15 CALLE 13C-26
Teléfono Fiscal	3135323291
Correo Electrónico	transincarvalledupar@hotmail.com

Nota: Certificado de Existencia y Representación Legal

Nota: Clasificación de Matrícula

Nota: Dirección Física

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad Ó Persona Jurídica Principal Ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



GERENCIA REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

287505

1. FECHA Y HORA

ANIO	MES	01	02	03	04
DAY		05	06	07	08
21		09	10	11	12
		13	14	15	16

HORA						MINUTOS			
00	01	02	03	04	05	06	07	08	
08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Repubica
de Colombia
Ministerio
de Transporte



PODER DE LAS FLECHAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KM 64+200 - Sta Marta

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sta Marta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
MOTOR	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
NEGOZIA	VOLQUETA
CAMPING	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUILLEN

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

85470146

LICENCIA DE CONDUCCION

47001-9027235

EXPEDIDA

02-03-2012

02-03-2015

Ricardo Jose Navarro

NOMBRE Y APELLIDOS

Ricardo Jose Navarro

DIRECCION

calle 13 #33B-25

3157313000

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

transporte interior y	Caribe
-----------------------	--------

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003931919

13. TARJETA DE OPERACION

0806831

RADIO DE ACCION

14. DATOS DEL AGENTE

Nombre y Apellido	Carlos Alberto Velez
Placa	089352

ENTIDAD

Setra Demay

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER
Ciencia	Wilbar

16. OBSERVACIONES

- Operacion ley 336 del 20-12-1996 Artículo 49 (tercero)
- El conductor manejo el viernes por la noche barranguillo en ruta diligencias personales y lleva 03 pasajeros (obligatorio)

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Carlos A. O.

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

RICARDO NAVARRO

C.C. No 85470146

FIRMA DEL TESTIGO

...



VIAJAMOS A TODO EL PAIS

A. de Viajes J.V. S.A.S.

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO No. 24208

NIT. 900398820-6

CALLE 29 No. 8-29 BAVARIA TEL. 431-7850
CELS. 316 695 59 59 - 312 696 76 00 - 312 696 76 00
E-mail: vimocat4@hotmail.com - Santa Marta - Colombia

CONTRATO DE SUMINISTROS DE SERVICIO DE TRANSPORTE

5092

FECHA Nov-21-2013 LUGAR Santa Marta - B/Carolina

LAS PARTES QUE INTERVIENEN

PLACA UGS 688 MOVIL 304

EMPRESA TRANSPORTADORA

TRANSINCAR

LOS USUARIOS CLIENTES CONTRATANTES

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULAS

FIRMAS

Ricardo Navarro A. MENOR

JEN NAVARRO T 28-735012

Jonas Riasse 8.457.399

Jonas Gisler 34605311

A. Gisler-Sotillo 10844095

A. de Viajes J.V. S.A.S

NIT. 900398820-6

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO NO 24208

TEL 431-7850 - SANTA MARTA

SELLO DE LA AGENCIA

TRANSINCAR S.A.S.

ESTRUCTO DE CONTRATO
DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE ESPECIAL EN TODO
TERRITORIO NACIONAL



Nit: 900512640-6
Transporte Interior y Caribe

Resolución No 019 del 26 de Junio de 2012 del Ministerio de Transporte

0932

CONTRATANTE: AGENCIA DE VIAJES J.V.S.S CONDUCTOR: Ricardo Alvarez

Fecha de Iniciación: NOV-21-2013 Fecha de Terminación: NOV-21-2013 Duración Contrato: UN DIA

Origen: SITA MTA Destino: BARQUILLO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO

Placa: US 688 Marca: Hyundai Modelo: 2013 No. Interno: 304

El Contratante Usuario: A.DE VIAJES J.V.S.S

AGENCIA DE VIAJES J.V.S.S

Administrador

ENCONTRISTA no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor que llevan consigo los contratantes o que queden olvidado en el vehículo y tampoco por el daño o deterioro que sufran durante la prestación del servicio. La empresa cuenta con los seguros exigidos conforme al artículo 69 del decreto 174 de febrero 5 de 2001. Este extracto cumple con los requisitos del art. 23º del mismo decreto y demás normas concordantes.

para la constancia firma el presente contrato a los 21 días del mes NOV de año 2013.

TRANSINCAR S.A.S.

Nit: 900512640-6
 Transporte Interior y Caribe
 Calle San Pedro Rioviejo Bolívar, Cen: 301 724 83 96
 E-mail: transincaar@hotmail.com

REVISIÓN DE SEGURIDAD

Nombre Propietario: JAVIER GUINDO
 Nombre Conductor: RICARDO NUÑEZ ARBO
 Pase No 47001000902772352
 Pase No 47001000902772352
DATOS DEL VEHÍCULO
 Placa: UQS 638
 Clase: VMI C22B
 Marca: HONDA
 Modelo: 2013

C.C. No.

C.C. No. 85430146

Expedida en Santa Marta

CHEQUEOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Dirección	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Freno Principal	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Freno Auxiliar	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Escape de Gases
Espejo Retrovisor	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Limpia Brisas	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Pito	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Visibilidad
Llantas	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Luces	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Puertas	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Ventanas
Timbre	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Carrocerías	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Distintiv.	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Equipo de Carretera
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	Observaciones	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M		<input checked="" type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> M	

Fecha: 21/11/13

PARQUEADERO WILLCAR

PROPIETARIO: GUILLERMO CARRASQUILLA

DIRECCIÓN: CALLE 20 N° 25a-70

TELEFONOS: 4240450 CEL: (321) 5782181 - (300) 8027385 HORA

CIENAGA - MAGDALENA

RECIBIMOS DE: <i>Sofio D' unico</i>	PROPIETARIO: RIO:
TELEFONO:	DIRECCION: CIUDAD:
VEHICULO: <i>Hyundai</i>	MARCA: <i>Hyundai</i> MODELO:
COLOR: <i>blanco</i>	PLA: <i>UQS 688</i> FECHA: <i>21-12-02</i>
Llave de Swiche	Bocanera <i>4</i>
Documentos <i>✓</i>	Licadora <i>4</i>
Lámparas <i>✓</i>	Estrados: izquierdo derecho <i>></i>
Vidrios parabrisas <i>✓</i>	Defensas <i>✓</i>
Vidrios de puertas <i>✓</i>	Guanafangos delanteros <i>✓</i>
Vidrios de ventilación <i>✓</i>	Guanafangos traseros <i>✓</i>
Espacio retrovisor interno <i>✓</i>	Varias de carpas de lona <i>✓</i>
Espacio retrovisor externo <i>✓</i>	Carpas de lona <i>✓</i>
Parasoles <i>✓</i>	Porta repuesto <i>✓</i>
Tacometros <i>✓</i>	Crucetas <i>✓</i>
Tapetes de piso <i>✓</i>	Llavaboca fija <i>✓</i>
Mombrases <i>✓</i>	Llavade estrellas <i>✓</i>
Ojos <i>✓</i>	Extintidor <i>✓</i>
Platos de aire <i>✓</i>	Gatillo <i>✓</i>
Encendedor <i>✓</i>	Stop <i>✓</i>
Ceniceros <i>✓</i>	Bajera <i>✓</i>
Casa cintas <i>✓</i> Parlantes <i>✓</i>	Parrillas <i>✓</i>
Antenas <i>✓</i>	Corretas <i>✓</i>
Manijas: Externas <i>✓</i> , Internas <i>✓</i>	Expresadoras <i>✓</i>
Forros de colines <i>✓</i>	Instalaciones electricas <i>✓</i>
Tapiceria <i>✓</i>	Batería <i>✓</i>
Cáñamo <i>✓</i>	Tapade aceite de motor <i>✓</i>
Llantas <i>✓</i>	Medidor de aceite <i>✓</i>
Llantas de repuestos <i>✓</i>	Motor de arranque <i>✓</i>
Rines <i>✓</i>	Altendor <i>✓</i>
Aros de rines <i>✓</i>	Purificador de aire <i>✓</i>
Copas de ruedas <i>✓</i>	Aire condicionado <i>✓</i>
Paragarragos <i>✓</i>	Radador <i>✓</i>
Guimbemas <i>✓</i>	Tapade radiador <i>✓</i>
Cocuyos <i>✓</i>	Tapade combustible <i>✓</i>
Limpia vidrios <i>✓</i> , Plumillas <i>✓</i> , Brazos <i>✓</i>	Placas <i>✓</i>
INMOVILIZÓ: <i>P. J. S.</i>	MOTOR: <i>L4 336 D. 49 L. C. 57</i>
RECIBIDO POR: <i>Ricardo</i>	ENTREGADO POR: <i>Ricardo NAVARRE</i>
GRUA:	SITIO DEL SINIESTRO:
OTROS: <i>Abogado/funcionario - Rayo</i>	

NOTA: DESPUES DE DOS AÑOS NO RESPONDEMOS POR AUTOMOTORES



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500260281



Bogotá, 20/04/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 CALLE 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11211 de 20/04/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: JUAN CORREDOR
C:\Users\felipeparedo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_04_20_11_44_16.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Sticker de Devolución**472****Motivos de Devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Responde

OTROS:

Apartado Clasificación
Derrado
No Existe Número
Enlistado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- Fecha: 03/05/2016
- Hora: 10:00
- Nombre legible del distribuidor
- C.C.
- Sector
- Centro de Distribución
- Observaciones

Intento de entrega N

- Fecha: 06/05/2016
- Hora: 10:00
- Nombre legible del distribuidor: **Mario**
- C.C. **50466921**
- Sector **RIO VIEJO**
- Centro de Distribución
- Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Representante Legal y/o apoderado
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 CALLE 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900-062917-0
 Tels: 65 95 A 55
 Línea Adm: 01 8000 1
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
**SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES**
 Superintendencia
 Dirección: Calle 37 No. 26B-21
 la soledad

Ciudad:BO_A.D.C.

Departamento: GOTA D.C.
 Código Post.: 131135
 Envío:RN5650 1CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**TRANSPORTE INTERIC
 S.A.S.**

Dirección: CARRERA 15 CALLE
 26

Ciudad:RIO VIEJO

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 03/05/2016 16:14:55
 Mr. fax aciente lic de cargo 00027016 del 20
 Mr. IIC: los Mensajes Express 001967 del 15